

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS-----

----- (4952) -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Civil de Abogados denominada ABOGADOS CMV ASOCIADOS.-----

-----Panamá, 17 de Septiembre de 2024.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial de mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito Notarial de Panana, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **MARÍA LUISA VILLARREAL**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, con cédula número cuatro-doscientos ochenta y tres-setecientos ochenta y siete (4-283-787) y **DIANIS MAYELIS MEDINA DOMINGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, soltera, Abogada en ejercicio, con cédula número dos-setecientos dieciocho-mil setecientos ochenta y nueve (2-718-1789) y me entregaron para su protocolización, y al efecto protocolizo el Pacto Social de la Sociedad Civil de Abogados denominada "ABOGADOS CMV ASOCIADOS."-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

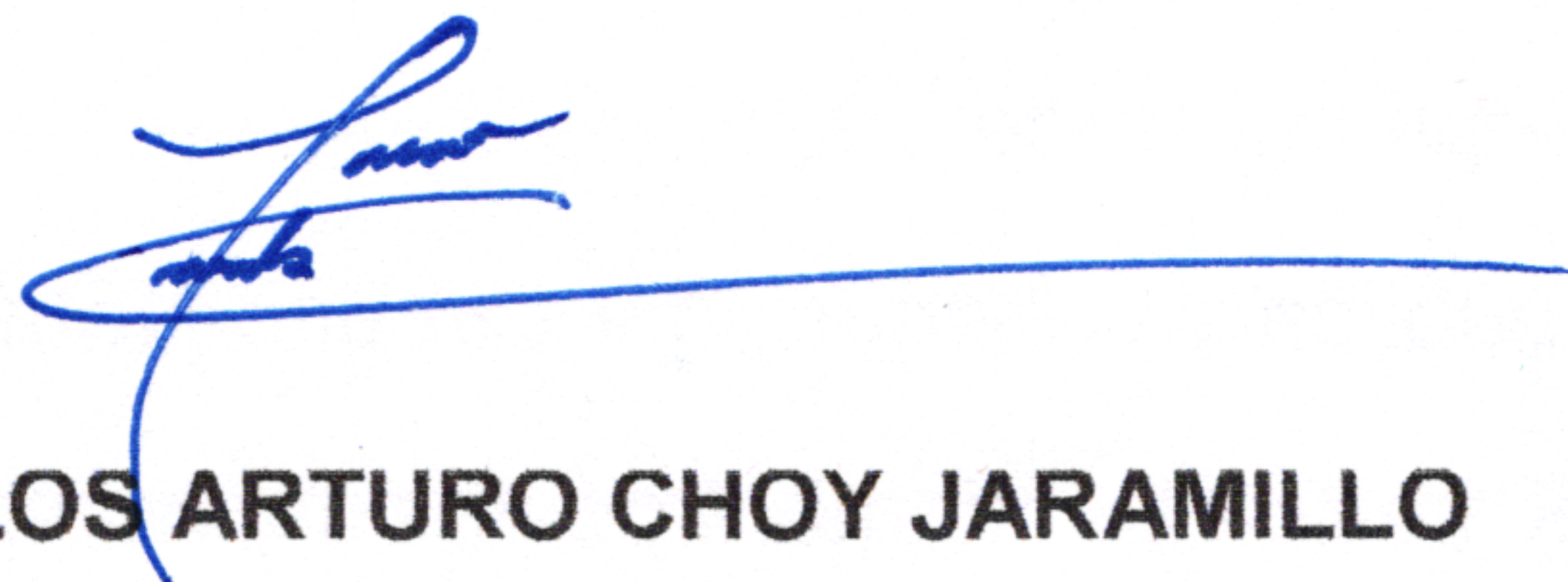
Advertí a los comparecientes que la copia de esta escritura debe ser inscrita, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles ante mí, el notario que doy fe.-----

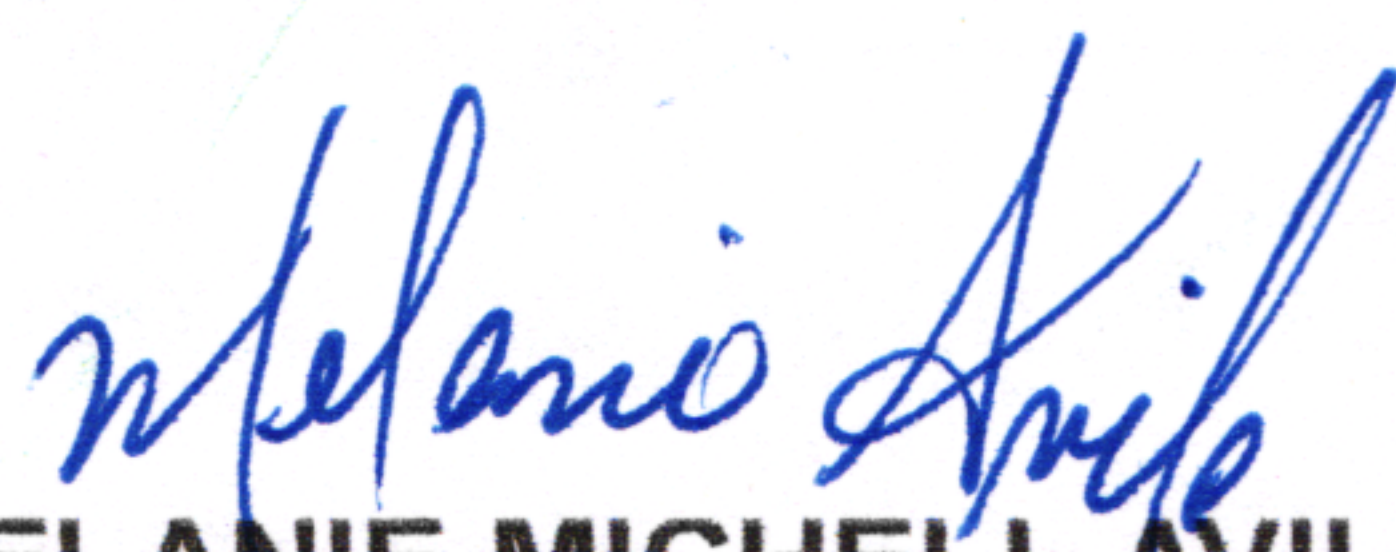
ESTA ESCRITURA LLEVA EL CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.-

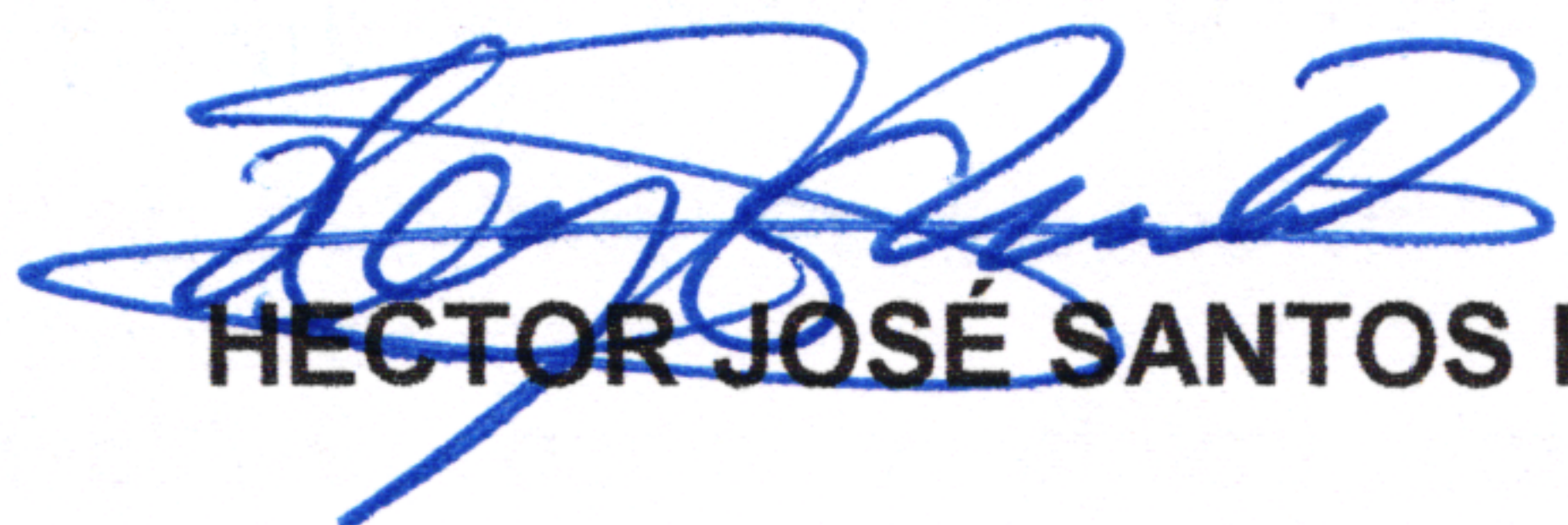
----- (4952) -----


MARÍA LUISA VILLARREAL


DIANIS MAYELIS MEDINA DOMINGUEZ


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO


HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS,

Notario Público Décimo Tercero, del Circuito Notarial de Panama,



**PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS DENOMINADA
ABOGADOS CMV ASOCIADOS.**

Los que suscribimos este pacto, Licenciada **MARÍA LUISA VILLARREAL**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, con cédula número cuatro-doscientos ochenta y tres-setecientos ochenta y siete (4-283-787) y la Licenciada **DIANIS MAYELIS MEDINA DOMINGUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, con cédula número dos-setecientos dieciocho-mil setecientos ochenta y nueve (2-718-1789), ambas con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, constituimos la sociedad civil denominada **ABOGADOS CMV ASOCIADOS**, con el objeto de ejercer la profesión de la abogacía en la República de Panamá y en cualquier lugar del mundo en lo que permitan las respectivas leyes nacionales. Esta sociedad se constituye con arreglo a lo que dispone el Título Séptimo (VII), Libro Cuarto (IV) del Código Civil Panameño, en base a los a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La sociedad tendrá sus oficinas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del mundo.

SEGUNDA: La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta en cualquier momento cuando así lo decidan los socios o lo dispuesto en el Código Civil y deberán afrontar las obligaciones que tengan con la sociedad, a la vez que recibirá aquello que tenga derecho, según lo disponga el acuerdo privado que regirá de manera principal, para la sociedad.

TERCERA: La sociedad puede admitir nuevos socios o asociados, lo cual queda sujeto en cada caso, a la consideración y aprobación de los socios fundadores.

CUARTA: La representación legal de la sociedad la ostentarán la Licenciada **DIANIS MAYELIS MEDINA DOMINGUEZ** conjunta o individualmente con la Licenciada **MARÍA LUISA VILLARREAL** que son los socios fundadores de la sociedad.

QUINTA: Los socios fundadores de manera individual, estarán facultados para celebrar contratos y todo tipo de actos, como contraparte de la sociedad, sin que por este hecho, se pueda alegar la nulidad del acto.

SEXTA: Los aportes que hagan los socios, así como las utilidades que produzca la sociedad, se dividirán en la forma y con la periodicidad que se señale en el acuerdo privado que constará por escrito y que reposará en la oficina de la sociedad.

SEPTIMA: La sociedad podrá tener cualesquiera tipo de cuentas bancarias en la República de Panamá o en el extranjero y podrá realizar todo tipo de transacciones civiles o mercantiles que le permita la ley, pero para vender inmueble o conceder gravámenes prendarios, hipotecarios o anticréticos, será necesario que las obligaciones las autoricen por escrito en los términos que lo establezcan la ley, los socios fundadores de la sociedad o el que sobreviva, si se ha producido el deceso de uno de ellos.

OCTAVA: Las decisiones que no sean rutinarias serán tomadas por la voluntad de la mayoría de los socios de la sociedad, pero si esta no se logrará, prevalecerá la voluntad de los socios fundadores de la sociedad.

Este acto se celebró en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de 2024.-

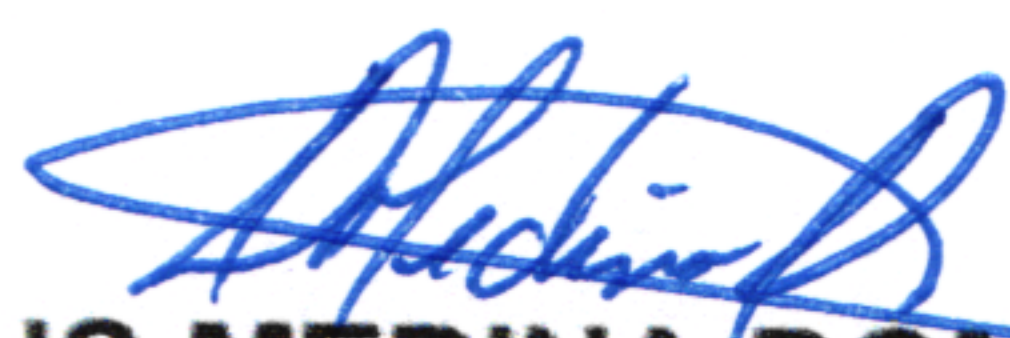


MARÍA LUISA VILLARREAL



DIANIS MAYELIS MEDINA DOMINGUEZ

Esta minuta a sido confeccionada y refrendada por la Licenciada **DIANIS MAYELIS MEDINA DOMINGUEZ**, con cedula de identidad personal número dos-setecientos dieciocho-mil setecientos ochenta y nueve (2-718-1789), abogada en ejercicio, panameña, con oficinas en la ciudad de Panamá, República de Panamá.



DIANIS MAYELIS MEDINA DOMINGUEZ

**Maria Luisa
Villarreal Palacios**



4-283-787



W. H. L. L. L.



La Corte Suprema de Justicia

Der Cuckoo

María Luisa Villarreal P.

**adhesión de la comunidad general, para llegar a
Llamadas de Emergencia y Ciudad Política
expresión por la Universidad Boliviana de Cochabamba**

to change of products

Certificado de Idoneidad

your check is payable to deposit on its condition to forward
to me one of articles 2^d, which 2^d to be May 9 to 1904
I have 7 articles on demand, a few days later and one to
them all also in 1904.

Arturo J. Lugo
 Mayor, Puerto Rico
 10001

Aug. 2000 Report
Continued to this date

Ref: 10/10/10

[Handwritten signature]
 J. Edgar Hoover
 Director

[Handwritten signature]

August 22, 1952

CONFIDENTIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dianis Mayelis
Medina Dominguez



2-718-1789

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 04-SEP-1986

LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, AGUAZULCE

SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 28-OCT-2021

EXPIRA: 24-NOV-2025



